



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 09 MAR 2016.

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto, ubicado en el padrón N°13.022 (parte) de la 10a. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.-----

RESULTANDO: I) Que la citada dependencia, estima necesario la inclusión en el mencionado Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para realizar las obras de “Ruta N°8 Treinta y Tres – Melo tramo I: 310k000-338k000” y “Ruta N°8 Treinta y Tres – Melo tramo II: 366k000-393k100”, en el marco de las Licitaciones Nos.33 y 34/2014, ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) de dicha Secretaría de Estado, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

5842

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de balasto, ubicado en el padrón N°13.022 (parte) de la 10a. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, propiedad del Sr. Yach Roberto Vieyto.-----

2°.- Autorízase la extracción de dicho material, el que será utilizado para realizar las obras de “Ruta N°8 Treinta y Tres – Melo tramo I: 310k000-338k000” y “Ruta N°8 Treinta y Tres – Melo tramo II: 366k000-393k100”, en el marco de las Licitaciones Nos.33 y 34/2014, ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación de los interesados y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020